

INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO SANITARIO PARA PERMITIR QUE LAS CEREMONIAS FÚNEBRES DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS PUEDAN EFECTUARSE EN UN HORARIO ESPECIAL.

BOLETÍN Nº 15.960 -11.

HONORABLE CÁMARA.

Vuestra Comisión de Salud pasa a informar, en **primer trámite constitucional y primero reglamentario**, el proyecto de ley referido, iniciado en moción de las diputadas y diputados Felipe Camaño, Ana María Bravo, Ricardo Cifuentes, Jorge Guzmán, Erika Olivera, Rubén Darío Oyarzo, Francisco Pulgar, Joanna Pérez, Gaspar Rivas y Nelson Venegas.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1) La idea matriz o fundamental del proyecto es introducir una norma en el Código Sanitario que ordene a cementerios, casas funerarias y crematorios, que dispongan en sus reglamentos internos, de un horario de funcionamiento extraordinario para que los miembros de los cuerpos de bomberos u otras instituciones que lo requieran puedan efectuar las respectivas ceremonias de acuerdo con sus costumbres y tradiciones.

2) Normas de carácter orgánico constitucional.

No hay.

3) Normas de quórum calificado.

No hay.

4) Normas que requieren trámite de Hacienda.

No hay.

5) El proyecto fue aprobado, en general, por la unanimidad de los Diputados presentes, (9 votos).

Votaron las diputadas y diputados Barría, Santibáñez (en reemplazo de diputada Cariola), Lee (en reemplazo del diputado Celis), Cordero, Gazmuri, Lagomarsino, Marta González (en reemplazo de diputada Molina), Palma y Romero.

5) Diputado Informante, señor Francisco Pulgar Castillo.

* * * * *

I. ANTECEDENTES

- **Fundamentos del proyecto contenidos en la moción.**

La moción hace presente que existe una larga tradición chilena de dar sepultura nocturna a los bomberos, tanto mártires fallecidos en actos de servicio, como de

aquellos que formaron parte de los cuerpos de bomberos del país. Ello ya se considera que es parte del patrimonio cultural inmaterial chileno, y que se ha desarrollado y extendido por el territorio nacional a partir del año 1859. Se cuenta que dicha tradición, conforme a las crónicas bomberiles, se inició en Valparaíso en 1859, con motivo de la sepultación del bombero Domingo Segundo Espiñeira, miembro de la 3ª Compañía de Bomberos de Valparaíso; ello aconteció en circunstancias de inestabilidad política en el país y conforme a la tradición, dentro de las veinticuatro horas desde el fallecimiento, con el traslado de los cuerpos a los cementerios durante la noche. De aquello dan cuenta las crónicas periodísticas de la época atendido que, en esa oportunidad, y por las revueltas callejeras, no habiéndose autorizado a realizar el funeral durante el día, se realizó a la una de la madrugada usándose chonchones para la iluminación. De esa triste circunstancia quedó la costumbre hasta nuestros días, de celebrar los funerales de voluntarios del Cuerpo de Bomberos en horas vespertinas e iluminados con antorchas.

Se refuerza la tradición de sepultación nocturna de los bomberos chilenos, con el acompañamiento de antorchas, reflejada en la constante tradición oral, uso y costumbre, y en publicaciones tanto orales, escritas y electrónicas, de miembros de Bomberos de Chile que dan cuenta que dicha tradición implica el desplazamiento de la urna del bombero fallecido por las calles de ciudades y pueblos chilenos, desde los cuarteles de bomberos hasta los cementerios generales o privados, acompañado por sus familiares, deudos y sus compañeros del cuartel respectivo. La ceremonia está plena de significativos gestos y ritos bomberiles que se desarrollan en horario nocturno, y en el que habitualmente dichos cementerios se encuentran cerrados al acceso del público, por estar fuera de su horario de funcionamiento. Lamentablemente, en algunos casos se han enfrentado a la negativa de distintos recintos, al solicitar permisos para realizar ceremonias fúnebres de acuerdo con sus tradiciones.

Atendido lo anterior, y en reconocimiento a la noble labor que cumplen en la sociedad, es necesario respetar y respaldar sus ritos culturales, permitiendo honrar a los compañeros caídos de acuerdo con sus propias costumbres.

Por su parte, el Código Sanitario, que regula la instalación y funcionamiento de cementerios, velatorios, casas funerarias, crematorios, inhumaciones, exhumaciones y traslado de cadáveres, no contempla una norma explícita que ordene a los cementerios, velatorios, casas funerarias y crematorios la obligación de disponer en sus reglamentos internos de un horario especial o extraordinario de funcionamiento en el caso de funerales nocturnos o romerías de bomberos o de otras instituciones que tengan como tradición realizar sus ceremonias en horario vespertino.

II. ESTRUCTURA DEL PROYECTO.

La moción original está constituida por un artículo permanente, que propone introducir un inciso segundo en el artículo 136 del Código Sanitario.

III.-DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

a) Discusión general.

El autor de la moción, **Francisco Pulgar Castillo**, manifestó que el proyecto de ley tiene su razón de ser en el hecho que, atendido los argumentos dados en los fundamentos de la moción, existe una larga tradición bomberil de dar sepultura

nocturna a sus deudos servidores de tan noble institución, que se inició ya por el año 1859.

Dicha larga tradición siempre ha generado controversias con los cementerios, atendido que por no ser horario diurno, muchas veces se han negado a su apertura. Dos situaciones lamentables han sucedido en los últimos años, en que dos voluntarios, Hector González Encina, en 2023, y Hernán Lillo Nilo, en 2024, ambos insignes bomberos, no pudieron ser sepultados bajo los rituales respectivos, atendido que los cementerios no fueron abiertos para tales efectos, en los horarios extraordinarios solicitados.

Consultado sobre la “romería” explicó que se trata de una tradición, consistente en el transito desde el cuartel bomberil hasta el cementerio. Tanto la romería como la ceremonia en su conjunto se efectúan alrededor de la 20:00 horas y termina alrededor de las 21:00 horas dependiendo de la distancia.

Consultado sobre las consecuencias económicas y laborales que dicha apertura tendría para los cementerios, indicó que los trámites ante los cementerios no son gratuitos, sino que ellos deben ser pagados, con el consiguiente recargo en caso que proceda.

Las razones mencionadas, son las que dan origen al proyecto de ley en estudio.

* * * * *

- **Votación general del proyecto.**

La Comisión, compartiendo los objetivos y fundamentos generales tenidos en consideración en la moción, y luego de escuchar los argumentos y antecedentes entregados por su autor, que les permitió a sus miembros formarse una idea de la conveniencia o inconveniencia de la iniciativa legal sometida a su conocimiento, se **procedió a dar su aprobación a la idea de legislar por la unanimidad de los diputados presentes.**

(9 votos a favor).

Votaron las diputadas y diputados Barría, Santibáñez (en reemplazo de diputada Cariola), Lee (en reemplazo del diputado Celis), Cordero, Gazmuri, Lagomarsino, Marta González (en reemplazo de diputada Molina), Palma y Romero.

* * * * *

b) Discusión particular.

Artículo único. -

El texto propuesto en la moción es del siguiente tenor:

“Artículo único.- Introdúzcase la siguiente modificación al DFL N°725, que establece el Código Sanitario: Agréguese el siguiente inciso 2° al artículo 136, en los términos siguientes: “Los establecimientos señalados en el inciso precedente deberán disponer en sus

reglamentos internos de un horario de funcionamiento extraordinario para atender las ceremonias y/o romerías nocturnas de miembros de los Cuerpos de Bomberos de Chile o de otras instituciones que así lo requieran, previa autorización de la autoridad sanitaria.”

Sin discusión, el texto fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes (9 votos a favor).

No obstante ello, y según lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Corporación, se realizaron cambios formales basados en la técnica legislativa, que no cambian el sentido del texto aprobado, cuyo tenor aparece en el texto final que la Comisión propone a la Cámara.

IV. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS.

Artículos rechazados.

No hay.

Indicaciones rechazadas.

No hay.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente la Diputada Informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto de conformidad al siguiente texto:

P R O Y E C T O D E L E Y

“Artículo único.- Introdúcese un inciso segundo, en el artículo 136 del Código Sanitario, del siguiente tenor:

“Los establecimientos señalados en el inciso precedente deberán disponer en sus reglamentos internos de un horario de funcionamiento extraordinario para atender las ceremonias y las romerías nocturnas de miembros de los cuerpos de bomberos de Chile o de otras instituciones que así lo requieran, previa autorización de la autoridad sanitaria.”.

* * * * *

Se designó Informante al diputado Francisco Pulgar Castillo.

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión de 23 de julio de 2024, con asistencia de las diputadas y diputados Hector Barría Angulo, Marisela Santibáñez Novoa (en reemplazo de diputada Cariola), Enrique Lee Flores (en reemplazo del diputado Celis), María Luisa Cordero Velásquez, Ana María Gazmuri Vieira, Tomás Lagomarsino Guzmán, Henry Leal Bizama (en reemplazo del diputado

Lilayu), Marta González Olea (en reemplazo de diputada Molina), Hernán Palma Pérez y Agustín Romero Leiva.

Sala de la Comisión, a 23 de julio de 2024.-



ANA MARIA SKOKNIC DEFILIPPIS
Abogado Secretaria de Comisiones